CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Fecha de solicitud:	MARZO DE 2026
2. Número del Contrato o Convenio	CO1.PCCNTR.5347795
4. Objeto del Contrato:	"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221203"
5. Tipo de Solicitud:	MODIFICATORIO N.4
Capítulo II: Descripción Técnica	
6. Descripción de la Necesidad de la Adición o Modificación:	El día 22 de diciembre de 2022 entre ENTerritorio y el Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca se suscribió el Contrato Específico 2221203, derivado del Pacto Funcional Cundinamarca, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA", el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Cundinamarca." Que el día ocho (08) de septiembre de 2023 se suscribió el contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.5347795– 2023 con el CONSORCIO ARTES 2023, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y por valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.142.169.220,96) M/CTE con inicio del diecinueve (19) de septiembre de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el día dieciocho (18) de septiembre de 2025. Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023 se suscribió el modificatorio N° 1 al contrato de interventoría, modificando la cláusula 7 de apropiación presupuestal del contrato de interventoría N. CO1.PCCNTR.5347795 Que el día veinticinco (25) de agosto de 2025 se suscribió el modificatorio N° 2 al contrato de interventoría, realizando una prorroga por un termino de noventa y dos (92) días calendario hasta el 19 de diciembre de 2025. Que el día cinco (5) de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio N° 3 al contrato de interventoría, realizando una prorroga por un termino de noventa (90) días calendario hasta el 19 de marzo de 2026. El contratista de obra consorcio MEGA CONSTRUCCIONES ZIPA mediante comunicación con radicado No. CO1.PCCNTR.5055621-2023-706 del 09 de febrero de 2026, solicitó formalmente a la interventoría CONSORCIO ARTES 2023, una prórroga de sesenta (60) días para ejecutar la totalidad de los recursos actualmente asignados bajo las siguientes circunstancias: ("…) 1. *Conexión de servicio de energía eléctrica – Codensa / Enel* *Con el fin de optimizar los costos del proyecto, se propuso y fue aprobado por la interventoría el cambio del punto de conexión eléctrica inicialmente planteado,*

esta modificación implicó la elaboración de un nuevo diseño Serie 3 y la realización de todos los trámites correspondientes ante Enel.
Dicho diseño fue aprobado hasta el 12 de noviembre, a partir de lo cual el constructor procedió a dar inicio las actividades necesarias conforme al nuevo diseño aprobado. Posteriormente, a la terminación de las obras que están en curso según el nuevo diseño serie 3 se debe adelantar el trámite de solicitud de aprobación de las obras ejecutadas ante Enel y, finalmente, el proceso de energización por parte de dicha entidad.
Adicionalmente, para poder finalizar las obras, se requiere la obtención de un permiso de intervención en el espacio público, el cual a la fecha no ha sido aprobado. Este trámite implica, a su vez, un tiempo adicional tanto para la radicación de la solicitud como para su evaluación y aprobación por parte de la entidad competente.
De acuerdo con nuestra experiencia, el proceso de aprobación de la obra de acuerdo al serie 3 y energización tiene una duración aproximada de cuatro (4) meses, tiempo que no se encuentra contemplado dentro del plazo contractual vigente, cuya fecha de terminación actualmente aprobada es el 19 de marzo del presente año.
Para soportar lo anterior, se adjunta a este oficio la trazabilidad emitida por nuestro asesor, en la cual se evidencian los envíos de información y las respuestas de Enel, incluyendo las solicitudes reiteradas de envío de nueva documentación y correcciones a la información previamente presentada. Así mismo, se anexa la aprobación del diseño Serie 3 con la fecha antes mencionada.

2. Conexión de servicio de Gas – Vanti
Al realizar la solicitud de conexión del servicio de gas ante la empresa Vanti, se informó que actualmente no existe red de gas frente al proyecto, por lo cual resulta necesaria la ampliación de la red existente por parte de dicha empresa para poder prestar el servicio.
Este proceso ha venido siendo gestionado con Vanti desde el año anterior. La empresa ha informado que cuenta con el contratista y el presupuesto aprobados para la ejecución de la ampliación de red, indicando que, de acuerdo con su programación, dicha actividad estaría definida durante el primer trimestre del año 2026.
No obstante, a la fecha se evidencia que las obras de ampliación de la red por parte de Vanti aún no han iniciado, lo cual implica que los procesos posteriores de aprobación y conexión definitiva del servicio requieran un tiempo adicional al contemplado contractualmente para la ejecución y aprobación de las obras.
Adicionalmente, la solicitud de la conexión definitiva del servicio de gas, por lo general, se extiende por un plazo mayor al inicialmente previsto.
De manera paralela, se ha venido gestionando la aprobación de los planos de diseño ante Vanti, trámite que fue agendado por dicha empresa para el día 5 de marzo a las 2:00 p. m., lo cual se adjunta al presente oficio como soporte. De la mencionada revisión se espera no recibir observaciones, con el fin de obtener la aprobación de los planos; en caso de presentarse observaciones, será necesario programar una nueva cita para su respectiva revisión.
En consecuencia, estos retrasos, no imputables al Consorcio, afectan el cronograma general del proyecto y no se encuentran contemplados dentro del plazo contractual vigente, cuya fecha de terminación actualmente establecida es el 19 de marzo de 2026.

3. Conexión de servicio de Agua – EPZ
Al realizar la solicitud de conexión del servicio de agua ante Empresas Públicas de Zipaquirá (EPZ), se nos informó que actualmente no existe disponibilidad o red frente al proyecto para darnos servicio, por lo cual es necesaria una ampliación de la red existente por parte de dicha entidad, para podernos conectar con la definitiva. Este proceso fue gestionado ante EPZ desde el 22 de agosto de 2025,

fecha en la cual la empresa, mediante comunicado oficial, informó que el trámite debía retomarse en el mes de enero 2026 o en una fecha cercana a la terminación del proyecto.
No obstante, durante los comités de obra se ha solicitado información sobre el avance de este proceso sin obtener respuesta concreta y, a la fecha, no se evidencia el inicio de las obras de ampliación de la red.
Lo anterior implica que los procesos posteriores de aprobación de la construcción de las obras de ampliación de la red de acueducto y la solicitud de la conexión definitiva del servicio de agua se extiendan por un tiempo mayor al inicialmente contemplado.
Sobre lo anterior, se adjunta el comunicado emitido por parte del constructor y la respuesta oficial de EPZ.
En consecuencia, estos retrasos, no imputables al Consorcio, afectan el cronograma general del proyecto y no se encuentran contemplados dentro del plazo contractual vigente.

4. Puesta en marcha de equipos
Como se ha mencionado en diferentes instancias, la puesta en marcha de los equipos de bombeo, ascensor y demás elementos del proyecto depende directamente de lo indicado en el numeral 1 del presente oficio, correspondiente a la conexión del servicio de energía eléctrica definitiva.
Lo anterior se debe a que los proveedores y fabricantes de dichos equipos exigen que la energización se realice únicamente con servicio de energía definitiva, toda vez que el suministro provisional presenta fluctuaciones que pueden generar daños en los equipos. En consecuencia, una de las condiciones indispensables para la puesta en marcha y realización de pruebas es contar con la conexión definitiva, requisito necesario además para la validez de las garantías.
En este sentido, mientras no se disponga de la energía eléctrica definitiva, no es posible adelantar las pruebas ni la puesta en funcionamiento de los equipos, lo cual impacta directamente las actividades finales del proyecto. Adicionalmente, la conexión de la energía definitiva es un requisito esencial para la terminación y entrega del proyecto.
Por lo anterior, y considerando que a la fecha del 19 de marzo de 2026 no sería posible culminar la ejecución total del valor contractual aprobado, solicitamos respetuosamente se estudie y autorice una prórroga de noventa (90) días calendario al plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta y completa ejecución del proyecto.
(…")

Por su parte el CONSORCIO ARTES 2023 el 11 de febrero de 2026 remitio a la secretaria de obras publicas mediante oficio numero IN-CA2023-5347795-642 la **VIABILIDAD PRORROGA No. 3 - CO1.PCCNTR.5055621 POR UN TERMINO DE 60 DIAS** de la siguiente manera:

("…)
De acuerdo con el análisis de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221203, cuyo plazo inicial de ejecución es de veinticuatro (24) meses contados a partir del acta de inicio suscrita el 19 de septiembre de 2023, fue posteriormente ampliado mediante la Prórroga No. 1, aprobada el 25 de agosto de 2025, por un término adicional de noventa y dos (92) días, estableciendo como nueva fecha de finalización el 19 de diciembre de 2025, para un plazo total de veintisiete (27) meses y dos días.
Durante el desarrollo del proyecto y en el marco de diversas mesas de trabajo realizadas con la Interventoría, el contratista presentó una solicitud de Prórroga No. 2 por un nuevo término de noventa (90) días, contados a partir del 19 de

diciembre de 2025, lo que extendería la fecha final del contrato hasta el 19 de marzo de 2026, con un plazo actual de treinta (30) meses y dos días.

Cabe resaltar que se ha evidenciado un avance significativo en las actividades de obra; no obstante, también se han identificado retrasos derivados de diversos factores que han impactado los tiempos de ejecución establecidos.

Actualmente el contratista formaliza una nueva solicitud de prorroga que para este caso sería la No. 3, la cual fue radicada mediando el oficio CO1.PCCNTR.5055621-2023-706, el día 09 de febrero de 2026 ampliando el plazo de ejecución del contrato por un término de sesenta (60) días calendario, finalizando el contrato el día 19 de mayo de 2026 con un plazo de treinta y dos (32) meses y dos días. Ante esta situación esta Interventoría realizó el respectivo análisis técnico, administrativo y contractual, con base en la información suministrada y la trazabilidad anexa, emitiendo el siguiente concepto:

1. *Antecedentes y análisis de seguimiento*

El Contratista presentó solicitud formal de prórroga argumentando retrasos derivados de trámites y aprobaciones ante entidades externas, particularmente lo relacionado con la revisión y aprobación de diseños de redes de gas ante VANTI, así como otros procesos asociados a servicios públicos indispensables para la culminación del proyecto, los cuales se describen a continuación:

✓Conexión de servicio de energía eléctrica – Codensa / Enel
Durante la gestión adelantada por el contratista ante Enel Codensa, se evidencia que el proyecto cuenta con Serie 3 aprobada desde enero de 2024, y que, de manera posterior, se han adelantado de forma continua y documentada las gestiones requeridas para la nueva factibilidad, trámite subterráneo y aprobación definitiva de la conexión del servicio.
Estas actuaciones han incluido la radicación de presupuestos, envío de documentación técnica, elaboración y ajuste de planos, atención a requerimientos formulados por Enel Codensa y por la Secretaría de Obras Públicas, así como la solicitud formal de revisión de los diseños. No obstante, el avance del trámite ha estado condicionado a tiempos de revisión, solicitudes de información adicional y aprobaciones por parte de terceros, culminando con la radicación de la aprobación de la Serie 3 en noviembre de 2025

En consecuencia, los tiempos asociados a la aprobación y materialización de la conexión del servicio de energía eléctrica no son imputables al contratista, toda vez que dependen de procesos técnicos y administrativos propios de la empresa prestadora del servicio.
Esta situación ha generado una afectación directa al cronograma general del proyecto, al tratarse de un servicio indispensable para la culminación y puesta en funcionamiento de la obra.
Durante el seguimiento efectuado por esta Interventoría en comités de obra, comunicaciones formales y revisión documental, se ha evidenciado que dichas gestiones han sido adelantadas de manera oportuna por parte del Contratista, encontrándose debidamente soportadas mediante la trazabilidad remitida, la cual da cuenta de solicitudes, agendamientos y tiempos de respuesta dependientes de terceros.

✓Conexión de servicio de Gas – Vanti
la Interventoría realizó el análisis de la situación asociada a la conexión del servicio público de gas natural del proyecto, encontrando lo siguiente:

Durante la gestión adelantada por el contratista para la solicitud de conexión del servicio de gas ante la empresa VANTI, se informó que no existe actualmente red de gas natural frente al proyecto, razón por la cual se hace indispensable la ampliación de la red existente, actividad que debe ser ejecutada directamente por dicha empresa prestadora del servicio.

Esta situación no es imputable al contratista, toda vez que corresponde a una condición externa al alcance contractual y depende exclusivamente de la programación, ejecución y aprobación por parte de la empresa de servicios públicos. No obstante, se evidencia que el trámite ha sido gestionado de manera oportuna desde el año anterior (2025), cumpliendo con las solicitudes, requerimientos técnicos y administrativos exigidos por la entidad prestadora.

De acuerdo con la información suministrada por Vanti, la empresa cuenta con contratista y presupuesto aprobados para la ejecución de la ampliación de la red; sin embargo, indicó que, conforme a su programación interna, dicha actividad estaría definida durante el primer trimestre del año 2026. A la fecha del presente análisis, las obras de ampliación de red no han iniciado, lo cual genera una afectación directa al cronograma general del proyecto.

Adicionalmente, debe considerarse que, una vez ejecutada la ampliación de la red, se requiere surtir etapas posteriores de revisión, aprobación y conexión definitiva del servicio, procesos que, por experiencia técnica, suelen extenderse por plazos superiores a los inicialmente estimados y que no se encuentran contemplados dentro del plazo contractual vigente.

Paralelamente, se ha venido adelantando la gestión para la aprobación de los planos de diseño ante Vanti, trámite que fue programado por dicha entidad para el 5 de marzo a las 2:00 p. m., actuación que evidencia la diligencia del contratista en la atención de los requisitos técnicos. No obstante, es importante señalar que, en caso de presentarse observaciones, será necesario agendar una nueva revisión, lo que podría generar retrasos adicionales en la obtención de la aprobación definitiva.

En consecuencia, la Interventoría concluye que los retrasos asociados a la ampliación de la red y a la conexión definitiva del servicio de gas constituyen hechos ajenos a la voluntad del contratista, no previsibles al momento de la estructuración del contrato y que impactan de manera directa el cumplimiento del cronograma, afectando la fecha de terminación actualmente establecida para el 19 de marzo de 2026.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, la prestación integral de los servicios y la entrega de la obra en condiciones funcionales y operativas, la Interventoría considera técnica y contractualmente procedente la solicitud de prórroga, en atención a causas externas debidamente soportadas, no imputables al Consorcio y necesarias para la culminación adecuada del objeto contractual.

✓Conexión de servicio de Agua – EPZ

De la revisión realizada por la Interventoría frente a la solicitud de conexión del servicio de acueducto ante Empresas Públicas de Zipaquirá (EPZ), se evidenció que dicha entidad informó oficialmente que no existe disponibilidad ni red de acueducto frente al proyecto, razón por la cual se hace necesaria la ampliación de la red existente para permitir la conexión definitiva del servicio.

Este trámite fue gestionado por el contratista desde el 22 de agosto de 2025, fecha en la cual EPZ indicó, mediante comunicación oficial documento que se adjunta en el presente correo, que el proceso debía retomarse en el mes de enero de 2026 o en una fecha cercana a la terminación del proyecto. En consecuencia, la ejecución de esta actividad depende exclusivamente de la programación y disponibilidad de la entidad prestadora del servicio, constituyéndose en una causa

	externa no imputable al contratista, que afecta el cronograma general del proyecto y justifica la necesidad de ajustar el plazo contractual. *2. Análisis técnico actual* *Del análisis técnico integral se concluye que las actividades pendientes del proyecto se encuentran directamente condicionadas a la obtención de aprobaciones, ampliaciones de red y conexiones definitivas de los servicios públicos, particularmente los relacionados con energía eléctrica, gas natural y acueducto, los cuales dependen de la programación y ejecución de las empresas prestadoras de servicios.* *Las gestiones adelantadas por el contratista frente a Enel Codensa, Vanti y EPZ se encuentran debidamente soportadas y evidencian actuaciones oportunas y continuas; no obstante, los tiempos de respuesta, ejecución de obras de ampliación y procesos de aprobación han generado afectaciones al cronograma contractual vigente, sin que se identifiquen incumplimientos técnicos atribuibles al contratista. En consecuencia, se mantienen pendientes actividades finales indispensables para la culminación y puesta en funcionamiento del proyecto, las cuales requieren la disponibilidad efectiva de dichos servicios.* *3. Consideraciones para la aprobación* *Esta Interventoría considera que los hechos expuestos corresponden a situaciones externas y no imputables al Contratista, derivadas de trámites técnicos, administrativos y operativos ante empresas de servicios públicos, cuyos plazos y procedimientos no se encontraban previstos dentro del término contractual inicialmente aprobado.* *Así mismo, se evidencia que el contratista ha actuado con la debida diligencia en la gestión de los trámites requeridos, manteniendo la trazabilidad documental y atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por las entidades competentes. Por lo anterior, la prórroga solicitada se configura como técnica y contractualmente procedente, en la medida en que permite culminar las actividades pendientes, garantizar la funcionalidad integral del proyecto y asegurar su correcta puesta en servicio, sin generar modificación en el valor contractual.* *4. Conclusión y validación* *✓Aval – Conexión de energía eléctrica (Enel Codensa)* *Con fundamento en la trazabilidad revisada y en el análisis técnico efectuado, la Interventoría avala que los retrasos asociados a la conexión del servicio de energía eléctrica corresponden a trámites y tiempos de respuesta de terceros, debidamente gestionados por el contratista, no imputables a su ejecución contractual y con impacto directo en el cronograma del proyecto.* *✓Aval – Conexión de gas natural (Vanti)* *Así mismo, la Interventoría avala que la falta de red de gas natural frente al proyecto y la necesidad de ampliación de la red por parte de Vanti, así como los procesos posteriores de revisión, aprobación y conexión definitiva, constituyen hechos externos, no previsibles y ajenos a la voluntad del contratista, los cuales afectan el plazo contractual vigente y justifican la ampliación del mismo.* *✓Aval – Conexión de acueducto (EPZ)* *De igual forma, la Interventoría avala que la ausencia de disponibilidad y red de acueducto frente al proyecto, informada por Empresas Públicas de Zipaquirá, y la necesidad de ampliación de la infraestructura existente, corresponden a una causa externa cuya ejecución depende exclusivamente de la programación de la entidad prestadora del servicio, generando afectaciones al cronograma no atribuibles al contratista.*

En virtud de lo anterior, y considerando de manera integral las afectaciones asociadas a las conexiones de energía eléctrica, gas natural y acueducto, esta Interventoría concluye que los retrasos presentados obedecen a causas externas, debidamente soportadas, no imputables al contratista y no previstas dentro del plazo contractual inicialmente aprobado.

Adicionalmente, se precisa que una vez se materialicen las conexiones definitivas de los servicios públicos, será necesario continuar con la ejecución de actividades posteriores directamente asociadas a dichas conexiones, las cuales son indispensables para que varios ítems del proyecto alcancen el 100 % de ejecución, tales como pruebas finales, ajustes técnicos, puesta en funcionamiento, verificación operativa y cierre de actividades constructivas y contractuales.

En consecuencia, la Interventoría emite concepto técnico favorable para la validación de la prórroga solicitada, al considerarla necesaria no solo para la obtención de las conexiones de los servicios públicos, sino también para la culminación efectiva de las actividades pendientes, garantizando la funcionalidad integral del proyecto, su correcta puesta en servicio y el cumplimiento del objeto contractual, sin modificación del valor contractual.
Solicitamos adicionalmente, se considere la respectiva prórroga del contrato de interventoría por el mismo tiempo de 60 días, lo cual no ocasionará adición presupuestal.

(…")

En atención a todo lo expuesto y conforme a los antecedentes técnicos, contractuales y administrativos, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas la prórroga por un término de sesenta (60) días con vigencia comprendida entre el 20 de marzo de 2026 y el 19 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la ejecución armónica del contrato en mención y la finalización efectiva de las actividades.

En ese mismo sentido, y teniendo en cuenta que el Contrato Específico No. 2221203 suscrito entre ENTerritorio y el Municipio de Zipaquirá tiene como fecha de finalización el día diecinueve (19) de marzo de 2026, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, en el marco de sus competencias y con el fin de garantizar la continuidad y correcta culminación del proyecto, radicó el día nueve (09) de marzo de 2026 ante ENTerritorio solicitud de prórroga al citado convenio, sustentada en las mismas consideraciones técnicas y operativas expuestas por el contratista y avaladas por la interventoría, particularmente aquellas relacionadas con los trámites y conexiones de servicios públicos indispensables para la puesta en funcionamiento del proyecto.

Adicionalmente, es preciso señalar que actualmente se encuentra en gestión una solicitud de adición de recursos por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000), recursos necesarios para garantizar la culminación del alcance del proyecto. En este sentido, el Municipio de Zipaquirá, como entidad ejecutora, tiene la obligación de adelantar las gestiones necesarias para asegurar la consecución de dichos recursos y así dar cumplimiento al objeto del convenio específico con ENTerritorio, conforme al proyecto aprobado inicialmente en el marco del Pacto Funcional Cundinamarca. En consecuencia, se solicitó a

	ENTerritorio la prórroga del convenio por un término de sesenta (60) días, hasta el día diecinueve (19) de mayo de 2026, trámite que actualmente se encuentra en proceso de aprobación por parte de dicha entidad. Una vez se formalice la respectiva modificación, se remitirá y adjuntará al presente trámite la minuta y el documento de prórroga correspondiente para su conocimiento y archivo. En atención a la prórroga solicitada por el contratista de obra y considerando que la interventoría tiene como objeto el seguimiento y control integral durante todo el periodo de ejecución de este, nos permitimos solicitar de manera formal la prorroga de plazo al contrato de interventoría, bajo los mismos términos. Esta solicitud esta fundamentada en los principios de eficacia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). En atención a la solicitud de prórroga del contrato CO1.PCCNTR.5347795, objeto "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221203"", y una vez revisados los argumentos y soportes, la Secretaría de Obras considera procedente la ampliación del plazo contractual por un término de sesenta (60) dias calendario, contados a partir del 20 de marzo de 2026 y hasta el 19 de mayo de 2026, con el fin con el fin de garantizar la continuidad en las labores de supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, las cuales resultarían afectadas en caso de no contar con la prorroga solicitada; asi las cosas el presente contrato terminaria en conjunto con el contrato especifico N.2221203 derivado del Pacto Funcional de Cundinamarca.
7. Descripción de la Prórroga.	
7.1. Plazo a Adicionar:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
7.2. Valor a Adicionar:	NO APLICA
7.3. Obligaciones o Cantidades a Adicionar:	NO APLICA
7.4. Cláusula(s) Contractuales a Modificar:	CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. Se prorroga por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir del 20 de marzo de 2026 y hasta el 19 de mayo de 2026.
8. Análisis que Soporta el Valor Estimado de la Adición:	NO APLICA
9. Fuente y Recursos de la adición:	**RUBRO** / **NOMBRE** / **FUENTE** / **NÚMERO** N.A. / N.A. / N.A. / N.A.
10. Garantías	El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora los terminos de la presente modificación y prorroga; aspectos que deben ser conocidos por la compañía de seguros garante del contrato y allegar el amparo del presente modificatorio.
11. Firma autorizada: **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** **Sandra Milena Atuesta Alvarado**	